

27



**LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE AYACUCHO**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 047-2023-OCI/5335-SVC**

**VISITA DE CONTROL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
AYACUCHO, HUAMANGA, AYACUCHO**

**“AL DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DEL PUESTO DE
SALUD 24 DE JUNIO, SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA DE
HUAMANGA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 1 AL 7 DE SETIEMBRE DE 2023**

AYACUCHO, 11 DE SETIEMBRE DE 2023

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”**

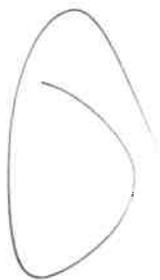
76

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 047-2023-OCI/5335-SVC

"AL DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DEL PUESTO DE SALUD 24 DE JUNIO, SAN JUAN BAPTISTA, PROVINCIA DE HUAMANGA"

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN.....	2
II. OBJETIVOS.....	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	2
V. SITUACIONES ADVERSAS.....	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD DE CONTROL	11
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.....	12
VIII. CONCLUSIÓN	12
IX. RECOMENDACIONES	12
X. APÉNDICE	13



INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 047-2023-OCI/5335-SVC

“AL DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DEL PUESTO DE SALUD 24 DE JUNIO, SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA DE HUAMANGA”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho mediante oficio n.° 000802-2023-CG/OC5335 de 31 de agosto de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 5335-2023-046, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la infraestructura, equipamiento, abastecimiento y asignación de recursos humanos del Puesto de Salud 24 de Junio, se encuentran en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

2.2 Objetivos específicos

- b*
- 2.2.1 Establecer si la infraestructura del Puesto de Salud 24 de Junio, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.
 - 2.2.2 Establecer si el equipamiento del Puesto de Salud 24 de Junio, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.
 - 2.2.3 Establecer si el abastecimiento de insumos y medicamentos del Puesto de Salud 24 de Junio, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.
 - 2.2.4 Establecer si la asignación de recursos humanos del Puesto de Salud 24 de Junio, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

o

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló “Al desempeño y operatividad del Puesto de Salud 24 de Junio, San Juan Bautista, Huamanga, Ayacucho”, la cual está a cargo de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho / Red de Salud de Huamanga, y que ha sido ejecutada del 1 al 7 de septiembre en el distrito de San Juan Bautista, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

El proceso de evaluación del desempeño y operatividad de los establecimientos de salud del primer nivel de atención, objeto del Operativo del Servicio de Control Simultáneo, implica la supervisión adecuada de la organización, dirección, el ambiente y actividades realizadas en los diferentes establecimientos de salud del primer nivel de atención a nivel nacional, 24 departamentos del Perú y una Provincia Constitucional.



El propósito del Operativo del Servicio de Control Simultáneo es identificar brechas en infraestructura, equipamiento, asignación de recursos humanos y el nivel de implementación de la normatividad en el primer nivel de atención: Centros y Puestos de Salud según nivel de categoría (I-1, I-2, I-3, I-4) en el marco de la gestión del sistema de redes de salud.

El producto resultante debe ser utilizado por los diversos gestores a fin de que se tomen las acciones preventivas y correctivas a efectos que se corrijan las situaciones adversas identificadas y así garantizar el desarrollo de sus procesos, el cumplimiento de sus metas, el fortalecimiento de la gestión de las redes de salud y la generación de capacidades de los equipos técnicos en la atención integral de salud cuyo propósito final es la prestación de salud con calidad, seguridad, oportunidad y dignidad a la población.

La Unidad Ejecutora Red Salud Huamanga, por delegación de la Alta Dirección Regional de Salud de Ayacucho, ejerce la autoridad en salud. Es un órgano desconcentrado que depende administrativamente de la Dirección Regional de Salud Ayacucho y el Gobierno Regional de Ayacucho, y depende técnica, funcional y normativamente del Ministerio de Salud.

El Primer Nivel de Atención en Salud (PNAS), representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema nacional de salud, y constituye el primer elemento de contención de la demanda de salud. Cuenta con establecimientos de baja complejidad como postas y centros de salud con consultorios de atención básica.

Los servicios del PNAS se enfocan en la prevención, promoción y protección específica de la salud con diagnóstico precoz y tratamiento oportuno de enfermedades, para lo cual se realizan actividades esenciales como:

- Vacunación de esquema regular para niños y adultos.
- Control natal.
- Salud sexual reproductiva.
- Nutrición.
- Prevención de enfermedades como hepatitis, VIH, tuberculosis, etc.

La NTS N°021-MINSAIDGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud" aprobada con Resolución Ministerial N° 546-2011-MINSA señala que estos establecimientos de salud considerados dentro del PNAS, cuentan con las siguientes categorías¹, cuenta categorías I-1, I-2, I-3 y I-4. El Puesto de Salud 24 de Junio, corresponde a la categoría I-1.

Puesto de salud 24 de Junio

Se ubica en el distrito de San Juan Bautista, provincia Huamanga, departamento Ayacucho, pertenece a la Micro red San Juan Bautista, de la Dirección de Salud Ayacucho, este establecimientos de salud es de categoría **I-1** y corresponden a la jurisdicción de la Dirección de Salud DISA Ayacucho; tiene la tarea de respaldar la dignidad de las personas, favoreciendo la salud, previniendo las enfermedades y respaldando la atención universal de salud los habitantes de Huamanga; proponiendo y guiando los fines de políticas de salud en concertación con los sectores públicos y los actores sociales.

Categoría I-1

Los establecimientos de salud de esta categoría cuentan con profesionales de la salud, más no tienen médicos cirujanos.

Corresponden a esta categoría:

- Puestos de salud, denominados también Postas de Salud.
- Consultorio de profesional de la salud.

¹ Servicios y categorías del primer nivel de atención de salud (<https://www.gob.pe/16728-servicios-y-categorias-del-primer-nivel-de-atencion-de-salud>)



Entre sus principales servicios tenemos aquellos dedicados a la salud familiar y comunitaria, salud ambiental en la comunidad, atención con medicamentos y de parto inminente, nutrición integral, prevención del cáncer, pruebas rápidas y toma de muestras, así como rehabilitación basada en la comunidad.

La visita de control comprendió al Puesto de Salud 24 de Junio del primer Nivel de Atención, con categoría I-1, ubicado en San Juan Bautista, Huamanga, Ayacucho; en los que se aplicó cinco (5) formatos de recopilación de información, correspondiente a:

- Formato 01: Información de Gestión Sanitaria
- Formato 02: Información de Infraestructura
- Formato 03: Información de Equipamiento.
- Formato 04: Cadena de frío e inmunizaciones
- Formato 05: Verificación de la implementación de la NTS n° 051-MINSA/OGDN-V.01 "Transporte asistido de pacientes por vía terrestre"

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Desempeño y Operatividad del Puesto de Salud 24 de Junio, San Juan Bautista, Huamanga, Ayacucho, se han identificado cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales, las cuales se exponen a continuación:

1. DESABASTECIMIENTO DE MEDICAMENTOS EN EL PUESTO DE SALUD 24 DE JUNIO – SAN JUAN BAUTISTA GENERA RIESGO EN LA OPORTUNIDAD Y LA CALIDAD DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN ASIGNADA.

De la visita efectuada al Puesto de Salud 24 de Junio el 4 de septiembre 2023, respecto de la aplicación del Formato n.º 1: Información de Gestión Sanitaria, ítem n.º 13, se identificó el desabastecimiento de cinco (5) medicamentos, los cuales fueron señalados por el área de Farmacia en los meses de julio y agosto 2023, las mismas que se detallan a continuación:

Tabla n° 1:
Detalle de medicamentos en desabastecimiento de Puesto de Salud 24 de Junio correspondiente a los meses de julio y agosto de 2023

N°	Nombre del medicamento	Utilización
1	Estradiol	Utilizado como anticonceptivo hormonal. ²
2	Sulfato Ferroso + ácido fólico (tableta)	Utilizado para la suplementación preventiva de anemia en mujeres gestantes. ³
3	Complemento Nutricional (chispita)	Utilizado para prevenir la anemia en niños y niñas ⁴
4	Zinc	Micronutriente utilizado para crecimiento y desarrollo de niños y niñas ⁵
5	Hidróxido de Aluminio (en jarabe)	antiácidos usados juntos para aliviar la pirosis (acidez o calor estomacal) ⁶

Fuente: Formatos n° 1 – Información de Gestión Sanitaria, ítem n.º 13

Elaborado por: Comisión de Control

² Conclusión desprendida de la "Norma técnica de Planificación Familiar" – versión digital disponible: <http://bvs.minsa.gob.pe/local/MINSA/4191.pdf>

³ Presentación de PowerPoint - Ministerio de Salud, https://www.minsa.gob.pe/presupuestales/doc2017/tele/1_PAN/Gestante_suplemento.pptx

⁴ Conclusión sacada del portal web: <https://www.gob.pe/institucion/minsa/noticias/13177-minsa-lanza-patrola-antianemia-que-sensibilizara-a-poblacion-sobre-importancia-de-combatir-esta-enfermedad>

⁵ "La carencia de zinc implica un mayor riesgo de enfermedad diarreica aguda", Nota de prensa vía web: Minsa incorpora uso del zinc para el tratamiento de las enfermedades diarreicas agudas en niñas y niños en los servicios de salud, recogido del link: <https://www.gob.pe/institucion/minsa/noticias/13133-minsa-incorpora-uso-del-zinc-para-el-tratamiento-de-las-enfermedades-diarreicas-agudas-en-ninas>

⁶ Información recogida de la página web: <https://medlineplus.gov/spanish/druginfo/meds/a601013-es.html#:~:text=El%20hidr%C3%B3xido%20de%20aluminio%20y,%C3%A1cida%20y%20los%20malestares%20estomacales.>

Del cuadro anterior se observa, la importancia de la utilización de los medicamentos en desabastecimiento, situación que pone en riesgo la oportunidad y la calidad de atención a la población asignada.

Lo antes señalado está relacionado con lo establecido en la normativa siguiente:

- **Ley n.º 29459 "Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios", publicada el 25 de noviembre del 2009.**

"(...)

Artículo 3.- De los principios básicos de los procesos y actividades relacionados con los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en cuanto sea aplicable a cada caso, se sustentan en lo siguiente:

(...)

5. Principio de accesibilidad: La salud es un derecho fundamental de las personas. El acceso al cuidado de la salud incluye acceso a los productos farmacéuticos y dispositivos médicos. Constituye un requisito para lograr este derecho: tener el producto disponible y asequible en el lugar y momento en que sea requerido.

6. Principio de equidad: es deber del Estado asegurar la accesibilidad equitativa a los productos farmacéuticos y dispositivos médicos esenciales, como bienes públicos de salud, en relación con las necesidades de las poblaciones y de las personas.

(...)

Artículo 27°.- De acceso universal a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

(...)

Los servicios de farmacia públicos están obligados a mantener reservas mínimas de productos farmacéuticos esenciales disponibles de acuerdo a su nivel de complejidad y población en general (...)"

Artículo 28.- Fundamentos del acceso universal. Son fundamentos básicos del acceso universal los siguientes:

(...)

5. Sistema de suministro eficientes y oportuno que asegure la disponibilidad y calidad de los medicamentos, otros productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

(...)"

- **Reglamento de la Ley n.º 29414 "Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarías de los Servicios de Salud", aprobado con el Decreto Supremo N° 027-2015-SA publicado en el diario EL PERUANO, el 13 de agosto del 2015.**

"(...)

"Artículo 10.- Derecho al acceso a servicios, medicamentos y productos sanitarios.

Toda persona tiene derecho a obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesario para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud de la persona usuaria, de acuerdo a las guías de práctica clínica, el uso racional de los recursos y según la capacidad de oferta de la IPRESS y su cobertura contratada por las IAFAS (...)"

- **Directiva administrativa n° 249-MINSA/2018/DIGEMID Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y productos Sanitarios-SISMED, aprobada con Resolución Ministerial n° 116-2018/MINSA de 15 febrero de 2018 y modificatoria, que señala:**

"(...)

6.5 Proceso de Distribución y Redistribución

(...)

6.5.2. La unidad ejecutora, según corresponda, asegura la distribución oportuna de los productos a los establecimientos de salud de su jurisdicción, mediante su red de distribución(...)"

- **Documento Técnico: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud, aprobado con Resolución Ministerial n° 1361-2018-MINSA de 28 de diciembre de 2018.**



"(...)

V.AMBITO DE APLICACIÓN.

El presente documento técnico es de aplicación obligatoria en todos los establecimientos de salud del sector público a nivel nacional Ministerio de salud y sus Organismos Públicos, seguro social de Salud (ESSALUD), sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como en los establecimientos de salud privados en la atención de los pacientes financiados por el sector público en el marco de la Ley Marco de Aseguramiento universal en salud o la que haga sus veces, Además, aplica a las intervenciones sanitarias definidas por el Ministerio de Salud.

VI. CONTENIDO.

6.1. Disposiciones Generales

6.1.1. Definición Operativa

Medicamentos esenciales: Son aquellos que cubren la mayor parte de la morbilidad en el país (necesidades prioritarias de salud) que, luego de una evaluación técnica especializada multidisciplinarias, han demostrado ser comparativamente seguros, eficaces y costo – efectivos; y, deben estar disponibles en todo momento y al alcance de la población que los necesita.

"(...)"

La situación expuesta, genera riesgo en la oportunidad de tratamiento y afectación en la calidad de vida de los pacientes, que acuden al Puesto de Salud 24 de Junio.

2. PUESTO DE SALUD 24 DE JUNIO NO PUBLICA LOS HORARIOS DE ATENCIÓN POR CONSULTA EXTERNA; SITUACIÓN QUE GENERA RIESGO DE AFECTAR LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD, LA CALIDAD Y OPORTUNIDAD DE LAS PRESTACIONES DE SALUD.

Conforme al ítem 22 y 23 del Formato n.º 01 Información de Gestión Sanitaria, aplicado al Puesto de Salud 24 de Junio, en mérito a la Visita de Control efectuada el 4 de septiembre del 2023, se advierte que este establecimiento de salud no ha publicado los horarios de atención por consulta externa, horarios de entrega de citas por consultas, tal como se visualiza en la imagen siguiente:

Imagen n.º 1: Área de Admisión



Imagen n.º 2 Ventanilla 1 de área de admisión



En las imágenes fotográficas se observan que el Área de Admisión del Puesto de Salud no cuenta con la información de los horarios de consultas externas.

Fuente: Formatos n.º 1 – Información de Gestión Sanitaria, ítem n.º 22 y 23.



2

Lo antes señalado está relacionado con lo establecido en la normativa siguiente:

- **Ley n.º 29414 "Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud", publicada el 2 de octubre de 2009.**

"15.2 Acceso a la información

(...)

c) A recibir información necesaria sobre los servicios de salud a los que puede acceder y los requisitos necesarios para su uso, previo al sometimiento a procedimientos diagnósticos o terapéuticos, con excepción de las situaciones de emergencia en que se requiera aplicar dichos procedimientos.

(...)

i) A conocer en forma veraz, completa y oportuna las características de los servicios, los costos resultantes del cuidado médico, los horarios de consulta, los profesionales de medicina y demás términos y condiciones del servicio".

- **Reglamento de la Ley n.º 29414 "Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud", aprobado con el Decreto Supremo n.º 027-2015-SA publicado el 13 de agosto del 2015**

(...)

Artículo 7º.- Derecho a recibir atención con libertad de juicio clínico

La IPRESS está obligada a garantizar que los médicos ejerzan su labor con libertad para realizar juicios clínicos. El acto médico se rige por la normativa dictada por el Ministerio de Salud, el Código de Ética y Deontología del Colegio Médico del Perú y los dispositivos Internacionales ratificados por el Gobierno Peruano.

La IPRESS deberá exhibir la cartera de servicios, horarios y disponibilidad de sus servicios, de forma actualizada y permanente.

(...)

Artículo 13.- Derecho a ser informada sobre las condiciones y requisitos para el uso de los servicios de salud

Toda persona tiene derecho a recibir información en forma veraz, completa, oportuna, con amabilidad y respeto, sobre las características del servicio, listado de médicos, los horarios de atención y demás términos y condiciones del servicio. Podrá solicitar los gastos resultantes para la persona usuaria del cuidado médico, en tanto exista obligación de pago de la persona usuaria.

La IPRESS debe disponer los medios y procedimientos necesarios y suficientes para garantizar la información a las personas usuarias antes de llevarse a cabo la atención de salud, con excepción de las atenciones de emergencia.

(...)"

La inexistencia del horario de atención de consultas externas, generan riesgos de afectar los derechos de los usuarios de los servicios de salud y la calidad y oportunidad de las prestaciones de salud.

3. AMBIENTE DE CADENA DE FRIO DEL PUESTO DE SALUD 24 DE JUNIO, NO ESTÁ IMPLEMENTADO CONFORME A LAS NORMAS DE SALUD, LO QUE GENERA RIESGOS EN LA SALUD DE LOS USUARIOS, CONSERVACIÓN, PROCESO Y ESQUEMA DE VACUNACIÓN.

De la aplicación del Formato n.º 2: Información de Infraestructura y Formato n.º 4: Cadena de frío e inmunizaciones, ítems 14, 19, 20, 20, 21 y 22, efectuado el 4 de septiembre de 2023, se ha identificado que, en el establecimiento, existe deficientes instalaciones eléctricas, no cuenta con caja transportadora para vacuna, alarma dual de temperatura y corriente, estabilizador de voltaje, grupo electrógeno y no cuenta con equipo contra incendio; conforme se muestra en las siguientes vistas fotográficas:

D

2



19

Imagen n.º 3: Área de Cadena de frío

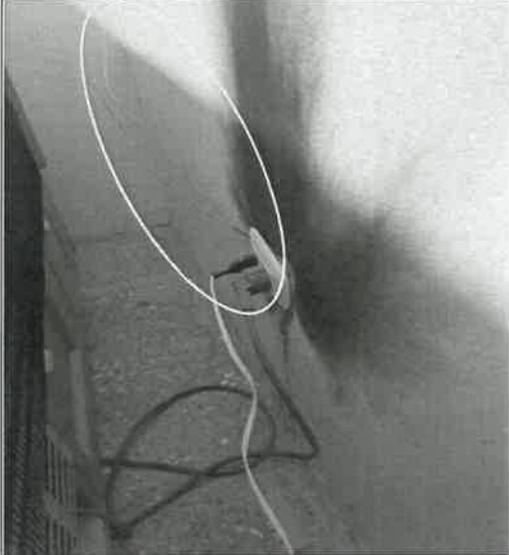
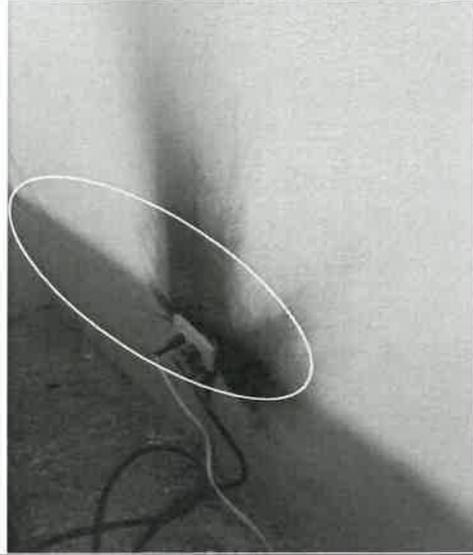


Imagen n.º 4: Área de Cadena de frío



Se observa en las imágenes, que los cables eléctricos en el Área de Cadena de frío no cuentan con la protección correspondiente y están expuestos.

Fuente: Formatos n.º 2 – Información de infraestructura, comentarios del auditor.

Imagen n.º 5: Área de Cadena de frío



Imagen n.º 6: Área de Cadena de frío



En las imágenes presentadas que muestran la totalidad del ambiente de Cadena de Frío, se observa que, no cuenta con Caja Transportadora para vacuna, Alarma dual de temperatura y corriente, Grupo Electrónico ni con Equipo Contra Incendio.

Fuente: Formatos n.º 4 – Cadena de frío e inmunizaciones, ítem n.º 14, 19, 21 y 22

Este hecho evidenciado, deberá considerar la siguiente normativa:

- **Norma Técnica de Salud NTS N° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención" aprobada con Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015**
"(...)"
6.2.4. Del diseño de las instalaciones eléctricas
"(...)"



Handwritten signature or mark.

6.2.4.5. Alimentadores y circuitos

(...)

-Todos los cables deben tener protección mecánica de PVC-P en interiores y tipo Conduit metálico en exteriores, excepto cuando estén instalados en bandejas metálicas."

- **Resolución Ministerial n° 497-2017/MINSA, del 27 de junio del 2017, donde se aprueba la NTS N° 136-MINSA /2017/DGIEPS: Norma Técnica de Salud para el manejo de la Cadena de Frio en las Inmunizaciones.**

"V.Disposiciones específicas

(...)

5.1.2.4. Equipamiento de cadena de frio

(...)"

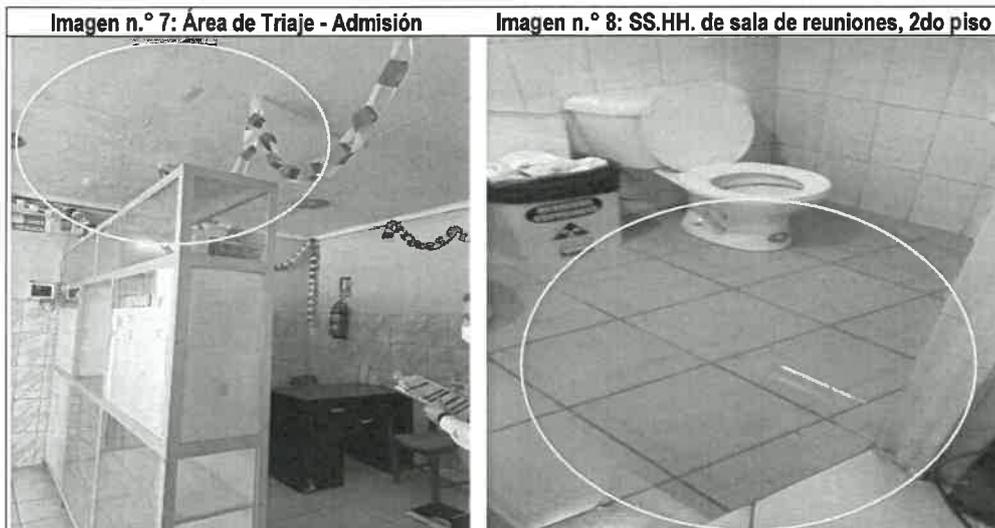
Cuadro de equipamiento de cadena de frio por niveles

EQUIPAMIENTO	NIVEL NACIONAL	NIVEL REGIONAL	NIVEL RED	NIVEL MICRORRED	NIVEL LOCAL
Camara frigorifica para vacunas.	X	X			
Cámara frigorifica para paquetes fríos.	X				
Refrigeradoras ice lined para vacunas.	X	X	X	X	X
Congeladoras eléctricas para paquetes fríos.	X	X	X	X	X
Vehículo refrigerado para transporte de vacunas.	X	X			
Caja transportadora para vacunas.	X	X	X	X	X
Térmos porta vacunas.	X	X	X	X	X
Paquetes fríos para el transporte de vacunas.	X	X	X	X	X
Termómetros de alcohol, y/o digital, láser.	X	X	X	X	X
Data logger estandarizado, para usar en el monitoreo de la temperatura de las vacunas.	X	X	X	X	X
Alarma dual de temperatura y corriente.	X	X	X	X	X
Corina de aire.	X	X			
Estabilizador de voltaje.	X	X	X	X	X
Grupo electrógeno.	X	X	X	X	X
Transpaleta hidráulica.	X	X			
Parihuela de plástico.	X	X			
Mesa inoxidable para preparación de térmos porta vacunas y cajas transportadoras.	X	X	X		
Coche rodable inoxidable para sacar las vacunas de las cámaras frigoríficas para vacunas.	X	X			
Mesa acanalada inoxidable para la descongelación de paquetes fríos.	X	X			
Estantes acanalados de libre flujo de aire, inoxidables.	X	X			
Vestuario térmico apropiado para colocación y retiro de vacunas de las cámaras frigoríficas para vacunas.	X	X			
Implementos de seguridad personal.	X	X			
Implementos de aseó, desinfección y contra incendio.	X	X	X	X	X
Kit de herramientas para instalación y mantenimiento preventivo / recuperativo de las refrigeradoras icelined y congeladoras.	X	X	X	X	
Aire acondicionado.	X	X	X		

El ambiente de cadena de frio, no cuenta con los implementos necesarios de acuerdo a las normas de salud, situación que, genera riesgos en la salud de los usuarios, la conservación, proceso y el cumplimiento del esquema nacional de vacunación.

4. INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD 24 DE JUNIO NO CUMPLE EXIGENCIAS DE LAS NORMAS DE SALUD, GENERANDO RIESGO EN LA ADECUADA ATENCIÓN DE LA SALUD DE LOS USUARIOS Y DEL PERSONAL.

Durante el desarrollo de la visita de control se ha constatado que, el techo del primer piso, ubicado a la altura del área Triage y Admisión tiene humedad con desprendimiento de pintura; en el segundo piso, en el baño, ubicado en el interior de la sala de reuniones del personal asignado, se observó fuga de agua; en el espacio utilizado para guardar los materiales de limpieza y el acopio de basura, se constató la falta de tapa de buzón de desagüe; y, en el área de Farmacia, se observó también, humedad en la pared detrás de la puerta con desprendimiento de pintura y concreto, las mismas que se muestran en las siguientes vistas fotográficas:



En la imagen n.º 7, se observa que el techo del área de Triage – Admisión, presenta humedad con desprendimiento de la pintura y en la imagen n.º 8, se observa agua empozada en el baño, producto de la fuga de agua.

Fuente: Formatos n.º 2 – Información de infraestructura, comentarios del auditor.



En la imagen n.º 9, se observa que el espacio utilizado para guardar los materiales de limpieza y el acopio de basura, no cuenta con la tapa de buzón de desagüe y en la imagen n.º 10, se observa que detrás de la puerta del ambiente de Farmacia, presente humedad con desprendimiento de la pintura, inclusive del concreto.

Fuente: Formatos n.º 2 – Información de infraestructura, comentarios del auditor.

Handwritten mark resembling a teardrop shape.

Handwritten number '2'.



Las situaciones constatadas en los ambientes de Triaje-Admisión, servicio higiénico de la sala de reuniones, espacio dedicado a guardar los materiales de limpieza y de Farmacia, presentan deficiencias en sus estructuras, lo cual genera riesgo en la seguridad y la salud de los usuarios y del personal.

Lo antes señalado está relacionado con lo establecido en la normativa siguiente:

- **Norma Técnica de Salud NTS N° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención" aprobada con Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015**

(...)

6.2. DE LA INFRAESTRUCTURA

6.2.1 Del Diseño Arquitectónico

(...)

6.2.1.3. Funcionalidad

-Los establecimientos de salud deben ser diseñados y construidos con elementos necesarios para lograr un ambiente confortable, de acuerdo a la función mobiliario, equipo, condiciones climáticas de la región, materiales y distribución adecuados para su adaptación al medio ambiente.

-El diseño de la edificación debe ser modular y flexible, con la posibilidad de adaptación y crecimiento acordes a las necesidades del establecimiento. La interrelación eficiente de espacios y áreas debe optimizar tiempos y flujos de desplazamiento.

(...)

-Todos los ambientes deben proporcionar comodidad y seguridad al paciente. (la negrita es nuestra)

(...)

6.2.1.6 Seguridad

(...)

-Cuando sea necesario, de acuerdo a la observación pertinente del especialista en seguridad, deben efectuarse obras de protección al establecimiento de salud como son cercos, muros de contención, defensas ribereñas, entre otros.

(...)

6.2.3 Del diseño de Instalaciones Sanitarias

(...)

6.2.3.5 Red de aguas servidas, ventilación y aguas de lluvia

- Todo sistema de desagüe debe estar dotado de suficiente número de cajas de inspección y de registro a fin de facilitar su limpieza y mantenimiento.

- Los desagües producto de vertidos impropios al sistema natural de aguas negras que contengan grasas, vapor de gases, líquidos y sólidos, tóxicos, corrosivos, inflamables, explosivos, se sujetarán a lo indicado por las normas de las entidades prestadoras de servicios de saneamiento de la localidad y normas nacionales en armonía con las disposiciones que indique el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, antes de su descarga a la red pública.

(...)"

En relación a lo observado, la infraestructura del Puesto de Salud 24 de Junio, en los ambientes de Triaje – Admisión, espacio utilizado para materiales de limpieza, servicios higiénicos de la sala de reuniones del personal del 2do piso y farmacia, no cumple los requerimientos de las normas de salud, lo cual genera riesgo en la salud de los usuarios y del personal.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control al "Al desempeño y operatividad del Puesto de Salud 24 de Junio, San Juan Bautista, Huamanga, Ayacucho", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad



15

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas; puesto que no se identificó la existencia de situaciones adversas que ameriten la adopción de acciones inmediatas por parte de la Entidad.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control "Al desempeño y operatividad del Puesto de Salud 24 de Junio, San Juan Bautista, Huamanga", se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

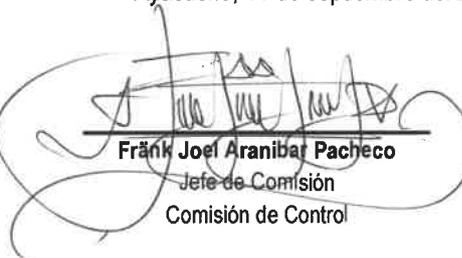
IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control "Al desempeño y operatividad del Puesto de Salud 24 de Junio, San Juan Bautista, Huamanga" con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, de conformidad con sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, **en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles**, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

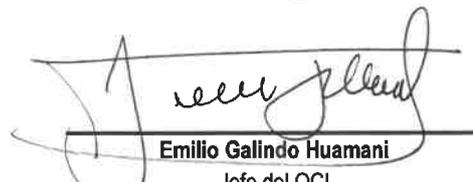
Ayacucho, 11 de septiembre del 2023.



Synthia Hinojosa Ayala
Supervisor
Comisión de Control



Frank Joel Aranibar Pacheco
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Emilio Galindo Huamani
Jefe del OCI
Gobierno Regional Ayacucho



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000845-2023-CG-OC5335

EMISOR : PAMELA SUSAN CAMPEAN QUISPE - NOTIFICADOR - GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JOHN ROBERT TINCO BAUTISTA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AYACUCHO

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación, así como de la Visita de Control "Al Desempeño y Operatividad del Puesto de Salud 24 de Junio, distrito de San Juan Bautista, provincia Huamanga, departamento Ayacucho", comunicamos que se han identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 047-2023-OCI/5335-SVC, que se adjunta al presente documento. En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20181079968**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000072-2023-CG/5335
2. Oficio 845-2023 - DIRESA[F]
3. Informe vc 47-2023-oci Final[F]
4. formato 1[F]
5. formato 2[F]
6. Formato 3[F]
7. formato 4[F]
8. formato 5[F]

NOTIFICADOR : PAMELA SUSAN CAMPEAN QUISPE - GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **3ZKG8JF**



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000072-2023-CG/5335**

DOCUMENTO : OFICIO N° 000845-2023-CG-OC5335

EMISOR : PAMELA SUSAN CAMPEAN QUISPE - NOTIFICADOR - GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JOHN ROBERT TINCO BAUTISTA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AYACUCHO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20181079968

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 38

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación, así como de la Visita de Control "Al Desempeño y Operatividad del Puesto de Salud 24 de Junio, distrito de San Juan Bautista, provincia Huamanga, departamento Ayacucho", comunicamos que se han identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 047-2023-OCI/5335-SVC, que se adjunta al presente documento. En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio 845-2023 - DIRESA[F]
2. Informe vc 47-2023-oci Final[F]
3. formato 1[F]
4. formato 2[F]
5. Formato 3[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **3Y6VFSN**



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

Ayacucho, 11 de Setiembre de 2023
OFICIO N° 000845-2023-CG/OC5335



Señor:
John Robert Tinco Bautista
Director Regional de Salud Ayacucho
Dirección Regional de Salud Ayacucho
Urb. Mariscal Cáceres Mz-L, Lote 1 Y 2
Ayacucho/Huamanga/Ayacucho

- Asunto** : Notificación de Informe de Visita de Control N° 047-2023-OCI/5335-SVC
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva N° 13-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultaneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación, así como de la Visita de Control "**Al Desempeño y Operatividad del Puesto de Salud 24 de Junio, distrito de San Juan Bautista, provincia Huamanga, departamento Ayacucho**", comunicamos que se han identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 047-2023-OCI/5335-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al **Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho**, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Emilio Galindo Huamani
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Ayacucho
Contraloría General de la República

(EGH/sha)
*fjap

Nro. Emisión: 01574 (5335 - 2023) Elab:(U71771 - 5335)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **BYFVVHE**

